

*Dra.*  
*Maria Pia Iannuzelli de Velazquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA MOTOREPUESTOS  
Y SERVICIOS S.A.-----

CUANTIAS: CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 2.000.00.-----

CAPITAL SUSCRITO : US\$ 1.000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dieciocho de diciembre del año dos mil nueve, ante mi, doctora **MARIA PIA IANNUZELLI PUGA DE VELAZQUEZ**, Notaria Décima del cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: el señor **JOSE MIGUEL BRAVO RADA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; y , la señorita **NANCY ARACELY VERA PEREZ**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismo que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:**  
En el Registro de escrituras pública a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de la Compañía Anónima y demás

declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes.- **CLAUSULA PRIMERA:**

**COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres y domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen:

a) **JOSE MIGUEL BRAVO RADA**, casado, ecuatoriano, domiciliado en la Guayaquil; b) **NANCY ARACELY VERA PEREZ**, soltera, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil.- **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA**

**COMPANIA.-** Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima. **ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA MOTOREPUESTOS Y SERVICIOS S.A. CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la

sociedad **MOTOREPUESTOS Y SERVICIOS S.A.- ARTICULO SEGUNDO.-** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO:** La compañía tiene como objeto es dedicarse a las siguientes actividades: Compra, Importación, Distribución, venta, representación de Repuestos y Accesorios, mantenimiento y reparación de motocicletas, cuadro, sidecares, llantas, baterías, partes electrónicas, repuestos varios y demás partes y piezas;

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

3



importación y exportación, distribución venta de toda  
clase de computadoras e impresoras, suministro,  
papelería, útiles en general, suministro de  
oficinas, accesorios y repuestos de software y  
hardware, servicios de publicación en Internet,  
programas, equipos, sistemas, aplicaciones,  
componentes de redes y comunicaciones en informática;  
A la actividad de inmobiliaria esto es, compraventa,  
permuta, arrendamiento y administración de toda  
clase de bienes inmuebles, sean estos urbanos o  
rurales, estén o no sujetos al Régimen de Propiedad  
Horizontal; a la construcción de toda clase de  
viviendas familiares o unifamiliares, edificios,  
centros comerciales, condominios, fabricación de  
ladrillos, bloques de cemento, arcilla y asbesto, y  
demás artículos para la construcción. Al diseño,  
planificación supervisión, fiscalización y  
construcción de obras arquitectónicas y urbanísticas,  
decoración de interiores, obras de vialidad puentes,  
aeropuertos, para lo cual podrá importar maquinaria  
pesada y liviana para la construcción; pudiendo  
dentro de su objeto contratar y ser contratada por  
empresas del sector privado y público, e inclusive  
por empresas estatales para que realicen todos  
los trabajos de construcción, mantenimiento y  
otros que se requieran en el sector petrolero e  
hidrocarburífero; podrá dedicarse a la importación  
Compra, Venta, distribución y consignación en

cualquier punto de la República, de banano, frutas, verduras, papas, hortalizas y vegetales, víveres secos, artículos de limpieza, carnes y sus derivados; compra y vende distribuir todo tipo de semovientes, realizar tareas de matarife y abastecedor, exportar, recibir y dar en consignación ganados, carnes y subproductos y realizar cualquier otro tipo de comercialización de animales vacunos, ovinos, yegüerizos, caprinos y aves. Fabricación, venta y distribución de cremas y postres helados, refrescos, y cualquier otro tipo de postres y/ comidas frías y productos frescos, envasados o elaborados. En fin a la explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros, realizando las labores del ciclo agrícola o solamente algunas de ellas, teniendo dedicación especial en la explotación integral de la actividad forestal, por medio de establecimientos frutícolas y cultivos forestales, y así mismo a la explotación total o parcial de la actividad ganadera, tanto en la cría de animales de raza, de granja, avicultura y apicultura. A la importación, exportación compra y venta de semillas, materiales, mercaderías, productos del agro, insumos agropecuarios, representaciones, comisiones, distribución y mandatos, podrá finalmente dedicarse a la industrialización primaria de loza

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velásquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

5



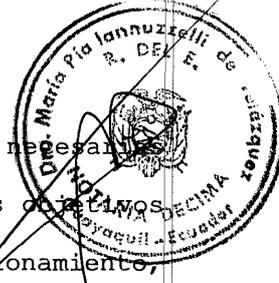
productos de la explotación de productos agrícolas.  
A la importación, distribución, compra y venta, consignación y comercialización de vehículos automotores, buses, ómnibuses, camiones, remolques, ambulancias, taxímetros, furgonetas, equipos caminero, partes, piezas y accesorios para los mismos, ensamblaje de maquinas agrícolas, equipos camineros, bombas, motobombas, motores, tractores, cosechadoras, retroexcavadoras, rodillos, sus repuestos, accesorios, componentes, partes y piezas.  
A la instalación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos. A la importación, exportación, distribución, compra y venta, consignación, comercialización de maquinarias, motores, aparatos y maquinarias de transporte, instalación de talleres y establecimientos para limpieza de automotores. Prestará servicios de diseño, planificación, desarrollo, estudios, implementación, asistencia técnica, capacitación, asesoría, mantenimiento, instalación, montaje, ensamblaje, fabricación y revisión de equipos, dispositivos, repuestos, accesorios en el área plástica. Además se dedicará a brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas;  
A la importación, exportación, distribución, compra y venta, consignación, comercialización de

productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, cosméticos, aparatos e instrumental médico, quirúrgicos y ortopédicos, y todo otro elemento que se utilice al uso y práctica de la medicina, productos químicos materia activa o compuesta, para la rama veterinaria, y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones, compra venta, consignación, importación, exportación, representación y distribución de productos naturales, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materias primas para aromas y sabores. Podrá realizar por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros en el país o en el exterior, actividades comerciales en el rubro de provisión de aparatos, instrumental, accesorios, que tengan relación con la actividad médica. Podrá desarrollar su actividad mediante la compra, venta, permuta, exportación e importación, representación, comisión, consignación, importación y exportación de toda clase, pasamanerías, juguetes, artículos, para regalos de toda clase. La compañía se dedicará a la administración de bienes particulares y sociedades, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, semovientes, derechos y en general, realizar

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

7



todas las operaciones comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetivos indicados. A la compra, venta fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, aceites comestible y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o al granel. A la producción, elaboración fraccionamiento, envasado, compra venta y distribución de galletas, bizcochos, merengues, masa, vainillas y dulces de todo tipo y calidad, y todo otro producto derivado de harinas, frutas, afines, subproductos y derivados alimenticios. A la producción y/o fabricación y/o faena y/o procesamiento de alimentos para consumo humano y animal, proteína, productos cárnicos, vacunos, productos opoterápicos, especialidades medicinales, conservas y demás productos vinculados a la industria frigorífica, aviar, pesquera, química, alimenticia integral y medicinal. A la fabricación de fideos secos en sus diversos tipos y calidades, para su ulterior comercialización. Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, corredora, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. A la producción, creación y elaboración de campañas de publicidad, como también de cualquier otra

actividad relacionada directamente con la materia publicitaria, como promoción de ventas, estudio de mercados, Asimismo, a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros, al efecto podrá utilizar los medios de difusión existentes o crearse en el futuro. libros en general, cuadernos, papelería, materiales para uso en la imprenta. A la actividad pesquera en todas sus fases, como captura, extracción, procesamiento y comercialización en los mercados internos y externos, importación y exportación y cultivo de langostas de agua dulce con fines de comercialización interna y externa. A la producción de larvas de camarón, y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. A la importación y exportación, compraventa, representación y consignación de materiales sintéticos, plásticos y materias primas para la industria plástica, como también de productos elaborados y semielaborados que se relacionen con ella; su comercialización directa o indirecta, como agentes de firmas radicadas en el país o en el extranjero. A la siembra, cosecha, compra, venta, consignación, importación y exportación de todo tipo de productos agrícolas, nacionales o extranjeros, a la producción, comercialización, compraventa, representación,

*Dra.*  
*Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

9

importación, exportación de productos agrícolas tanto tradicionales como no tradicionales así como de productos industriales en las industrias alimenticias, metalmecánica, textiles, artesanales, electrodomésticos, y materiales de construcción. Importación, compra y venta de útiles escolares y de oficina. A la comercialización, distribución, importación, exportación y/o representación de toda clase de elaborado de papel y cartón y a todo lo referente de industrias gráficas. Para cumplir con sus fines sociales podrá adquirir acciones de compañía anónimas o participaciones de compañía limitadas constituidas o por constituirse. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatoriana y que tengan relación con el mismo.-

**ARTICULO CUARTO : DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera del él.- **ARTICULO QUINTO : PLAZO.-** El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.-

**ARTICULO SEXTO.-** El capital autorizado es de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y el Capital Suscrito de la compañía es **MIL**



**DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**  
dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno al mil inclusive. Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General.-

**ARTICULO SEPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.- **ARTICULO**

**OCTAVO.-** En caso de extravió, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **C A P I T U L O**

**S E G U N D O : DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION**

**Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que le competen por las leyes y las que señalen los estatutos.- **ARTICULO DECIMO.-** La representación legal

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



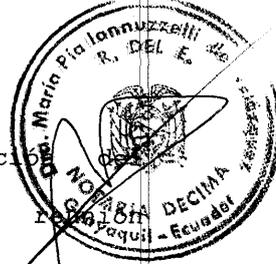
de la compañía estará a cargo del Gerente General y presidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones, de conformidad con el estatuto.- **C A P I T U L O T E R C E R O: ARTICULO DECIMO PRIMERO DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse

en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General, el Comisario no podrán tener esta representación.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

13



tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a esté o aquel uno o más accionistas que representen por los menos la cuarta parte del capital social.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario: **b)** Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios

y removerlos, cuando estime conveniente; **c )** Fijar remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimaren conveniente; **d )** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **g )** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; **h )** Reformar los presentes estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**

La Reserva Legal se formará por lo menos con diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

15



en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y**

**LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.-

**C A P I T U L O C U A R T O: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEGESIMO CUARTO.-** El

presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

El Gerente General accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El

Presidente de la compañía tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual con las siguientes atribuciones : a)

Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones conjuntamente con el

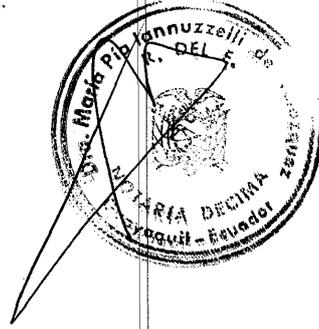
Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de sesiones;

d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a

las directrices de la Junta General; y, e ) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento con todas las facultades indicadas en el artículo precedente.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual, con estas atribuciones: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos ; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y , d ) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas.- **C A P I T U L O Q U I N T O : DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones : Que el Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un cien por ciento.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION.-** La suscripción de las acciones es la siguiente: **JOSE MIGUEL BRAVO RADA,** suscribe doscientas acciones de un dólar cada una; señorita



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7276466  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** IRIGOYEN CORONADO FAUSTO ENRIQUE  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 01/12/2009 12:51:29 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MOTOREPUESTOS Y SERVICIOS S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/12/2009**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



# BANCO PICHINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil,

18 de Diciembre del 2009

Mediante comprobante No.

917464970

, el (la) Sr.(a)(Ita)

AB. FAUSTO ENRIQUE IRIGOVEN C.

con CI #

90070345

consignó en este Banco la cantidad de

1,000.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

### MOTOREPUESTOS Y SERVICIOS S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1	NANCY ARACELY VERA PEREZ	800.00
2	JOSE MIGUEL BRAVO RADA	200.00
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		

US.\$.

1,000.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reposición de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,  
  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Gerente General  
 Gerente de Negocios  
 de la Cuenta

---

FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA



*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velásquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

17



**NANCY ARACELY VERA PEREZ,** suscribe ochocientas acciones de un dólar cada una.- **CLAUSULA QUINTA**

**PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el cien por ciento de las acciones en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de integración de Capital, que se acompaña. Cualquiera de los accionistas quedan autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.-

Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.-

**FIRMADO : ABOGADO FAUSTO ENRIQUE IRIGOYEN CORONADO.-**

Registro número dos mil novecientos noventa.- Quedan agregados a la presente escritura pública: El certificado de Cuenta de Integración de Capital, copias de las cédulas de ciudadanía y certificado de votación de los accionistas fundadores.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura publica a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria, en solo acto.-



**Sr. JOSE MIGUEL BRAVO RADA**

**C.C.# 091281590-9**

**C.V.# 129-0096**



**Srta. NANCY ARACELY VERA PEREZ**

**C.C.# 120164733-4**

**C.V.# 184-0047**



**LA NOTARIA**

*Dra.*

*Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO,  
CONFIERO **ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, DE LA  
ESCRITURA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**  
**DENOMINADA MOTOREPUESTOS Y SERVICIOS S.A.**, QUE SELLO  
Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS  
VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS  
MIL NUEVE.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dra. Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez".

**Dra. Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez**  
NOTARIA DECIMA  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**



*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

**RAZÓN: DOY FE.-** Siento como tal que en esta fecha y al margen de la matriz, de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA MOTOREPUESTOS Y SERVICIOS S.A.** otorgada en esta Registro Público el 18 de diciembre del dos mil nueve, he tomado nota de la aprobación según resolución número SC.IJ.DJC.G.10.0000036 dada y firmada por el abogado JUAN BRANDO ALVAREZ, Subdirector Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el seis de enero del dos mil diez, Guayaquil, 12 de enero del 2010.



*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*  
*Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez*  
NOTARIA DECIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 1.990  
FECHA DE REPERTORIO: 14/ene/2010  
HORA DE REPERTORIO: 11:05

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha catorce de Enero del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-000036, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 6 de enero del 2.010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MOTOREPUESTOS Y SERVICIOS S.A.**, de fojas 3.412 a 3.437, Registro Mercantil número 685.

ORDEN: 1990



42.78  
REVISADO POR



*Zoila Cedeno*  
AB. ZOILA CEDENO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0003886

Guayaquil,

20 FEB 2010

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MOTOREPUESTOS Y SERVICIOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL